

**ORDENANZA N° 613/92**

**Deroga Ord. 390.**

**Sanción: 08/10/92.**

Art. 1º) DISPONER que el D.E.M., a través de la Secretaría de Finanzas, confeccione mensualmente de acuerdo a las pautas metodológicas y operativas que se exponen en los anexos I, II, III, IV y V del Estado del Tesoro y la evolución mensual de recursos y obligaciones.

Art. 2º) A los efectos de su fiscalización, los instrumentos dispuestos en el art. 1º serán elevados al Concejo Deliberante, antes del día quince de cada mes.

Art. 3º) DEROGUESE la Ordenanza N° 390/88 y toda aquella norma que se oponga a la presente.

Art. 4º) REQUIERASE al D.E.M, cumplimente en tiempo y forma lo establecido en los arts. 8º y 174º, de la Constitución Provincial.

Art. 5º) DE FORMA.